ESTUDIO PREVIO A LA CONTRATACION

ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS A FIN DE CELEBRAR UN CONTRATO DE SUMINISTROS, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA ART. 13 DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 705 DE 2014 POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, ESTATUTO ADOPTADO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA E.S.E. BAJO EL ACUERDO 004 DE 2015.

En desarrollo de lo señalado en los artículos 28 y 29 de la Resolución N° 705 de 2014 por el cual se expide el estatuto general de contratación de las Empresas Sociales del Estado del Departamento de Caldas, Estatuto adoptado por la Junta Directiva de la E.S.E. bajo el Acuerdo 004 de 2015, nos permitimos presentar los estudios y documentos previos requeridos para adelantar el proceso de contratación para el suministro de combustibles tipo gasolina corriente, acpm y urea vehicular para los vehículos y planta eléctrica del Hospital Departamental San Rafael de Risaralda ESE"

1.- Núm. 1 Art. 29 de la Resolución 705 de 2014 DTSC.

A. DEL PRINCIPIO DE PLANEACION EN LA CONTRATACION

Según lo tiene ya establecido la jurisprudencia, dentro de los principios capitales que de antaño han informado la actividad contractual del Estado, ocupa especial lugar el de economía, una de cuyas manifestaciones es la planeación. Por virtud de ésta la entidad estatal contratante está en el deber legal de elaborar, antes de emprender el proceso de selección del contratista, los estudios completos y análisis serios que el proyecto demande, los cuales inciden en la etapa de formación del contrato y en forma – si se quiere más significativa - en su etapa de ejecución. Reglas que imponen, según lo indicado por la jurisprudencia, que:

> *"[No se puede licitar ni contratar la ejecución de una obra sin que previamente se hayan elaborado los planos, proyectos y presupuesto respectivos, y determinado las demás especificaciones necesarias para su identificación. Esta determinación previa de las condiciones sobre las cuales se va a desarrollar el contrato conlleva obligatoriamente que los estudios y demás especificaciones permitan a las partes llevar a feliz término el objeto del contrato, en cuyo desarrollo los interesados pueden adelantar la actividad correspondiente dentro de un marco de confiabilidad recíproca de los factores y condiciones que la Administración ofrece y las condiciones y resultados que con base en ellos el contratista asume..."*

B. NECESIDAD QUE LA E.S.E. PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION:

El Hospital Departamental San Rafael de Risaralda E.S.E Caldas se encuentra obligado a ejecutar de manera efectiva aquello que le es propio o que tiene carácter de misional, observando los principios inherentes al servicio público de salud que dispensa, principios como la eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación, para brindar en forma oportuna, efectiva y suficiente sus servicios.

Conforme a su régimen jurídico particular y a su rol, la entidad interactúa con una multiplicidad de actores del sistema de salud y a la par desarrolla su objeto con el apoyo de terceros (externos), por ello suscribe una

serie de contratos de diferentes órdenes, unos para la ejecución de obras públicas, otros para la debida prestación de los servicios de salud y otros para la compraventa y suministro de bienes.

En desarrollo de nuestra misión institucional de prestación de servicios de salud de baja complejidad, y en acatamiento a los lineamientos clínicos establecidos por nuestro equipo médico, se hace indispensable garantizar la oportuna remisión de aquellos usuarios cuya condición de salud (patología) o nivel de atención requerido supera nuestra capacidad instalada para garantizar la resolutividad. Por ello, el traslado en vehículos tipo ambulancia de la ESE se realiza de manera continua hacia las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) de mayor complejidad que integran la Red de Servicios conformada por las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB).

Además de los vehículos asistenciales, la movilidad operativa de la E.S.E. requiere el suministro de combustibles para su flota de apoyo (camionetas), activos que son esenciales para el desarrollo de las funciones misionales y administrativas, abarcando desde las atenciones médicas extramurales y la ejecución de las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), hasta el traslado urgente de muestras de laboratorio clínico, recolección de pedidos de almacén, medicamentos, vacunas, mercado y las diligencias críticas de gestión, como la radicación de la facturación ante las EAPB y la participación en reuniones en diferentes puntos del departamento de Caldas; paralelamente, el contrato debe garantizar el aprovisionamiento de combustible para la Planta Eléctrica institucional, activo crítico que asegura la continuidad, bioseguridad y calidad de la prestación de los servicios de salud al proveer el respaldo energético indispensable en caso de fallas o interrupciones en el suministro eléctrico principal.

El requerimiento primordial de la E.S.E. es garantizar el suministro ininterrumpido de combustibles (Gasolina Motor Corriente y ACPM/Diésel), siendo un insumo esencial para la operación de su flota asistencial y logística. No obstante, la demanda y el impacto económico de este servicio se han incrementado drásticamente debido a factores críticos que afectan la red de prestación de servicios de salud, el primer factor es el aumento exponencial de las remisiones médicas a larga distancia (hacia La Dorada, Líbano, Armenia, Pereira y el Norte del Valle), consecuencia directa de la crítica situación de las EAPB/EPS en Colombia que ha dejado a la E.S.E. con la obligación de remitir pacientes a ciudades y departamentos fuera de Caldas por falta de capacidad, saturación de las clínicas y hospitales o por ausencia de convenios, o problemas de red a nivel local como la no entrega de medicamentos o citas con especialistas lo que hace que se compliquen los pacientes y requieran ser remitidos congestionando la red hospitalaria departamental, disparando el gasto en kilometraje y combustible, condiciones que no fueron predecibles al inicio del año.

El segundo factor es la contingencia operativa de la ambulancia OVM 288 que sufrió un accidente y termino en reparaciones la cual funciona con Diésel, obligando a la E.S.E. a utilizar con mayor frecuencia la ambulancia OVM 224 que consume Gasolina, un combustible con un costo significativamente superior, lo cual eleva de manera considerable los costos totales de la movilidad asistencial, sumado al incremento mencionado en el número de remisiones.

Por lo anterior expuesto se debe realizar un nuevo contrato para poder cumplir con los requerimientos de las remisiones de pacientes ya que supero lo planeado desde el inicio de año, tanto en la parte de urgencias y hospitalización como en las actividades nuevas pactadas por el PIC, que ingresan como adiciones o contrataciones nuevas no contempladas inicialmente por la ESE.

Es por ello, que se hace necesario acudir a un proveedor (persona natural o jurídica) que se encuentre en la capacidad de suministrar combustibles y urea vehicular que requieren los vehículos y la planta eléctrica de la institución para su funcionamiento y oportuna operación.

C. OBJETO DEL CONTRATO:

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA EL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y PLANTA ELECTRICA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE RISARALDA ESE

D. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Suministrar al Hospital Departamental San Rafael de Risaralda E.S.E. los siguientes productos:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN
1	GASOLINA CORRIENTE	GALÓN
2	ACPM	GALÓN
3	UREA VEHICULAR	GALON

De acuerdo a la necesidad del servicio.

2. Prestar el servicio de suministro de combustibles de manera ininterrumpida, garantizando la atención durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana (24/7), en el punto de dispensación autorizado.
3. Mantener la disponibilidad permanente y total de todos los productos requeridos (Gasolina Corriente, ACPM y Urea Vehicular), en las presentaciones especificadas, para atender de forma inmediata el parque automotor y los equipos de la E.S.E.
4. Dispensar los bienes y servicios solo si media previa autorización del subgerente Administrativo y Financiero del Hospital Departamental San Rafael de Risaralda E.S.E para estos efectos y bajo su propia responsabilidad este funcionario designe por escrito.
5. Los recibos y soportes de prestación de servicios deberán ser avalados por el supervisor del contrato. En el caso específico del suministro de combustible requerido durante el turno de la noche en urgencias y ante la ausencia del supervisor, el médico de turno estará facultado para realizar la aprobación, con la obligación de informar al supervisor a primera hora del siguiente día hábil.
6. Diligenciar planilla diseñada (o aprobada) por el supervisor del Hospital, para el control de los bienes y servicios, donde conste fecha y hora, placa del vehículo, cantidad y valor del bien o servicio suministrado, nombre y firma del conductor o de la persona que recibe. Esta planilla será revisada periódicamente por el mismo supervisor del contrato.
7. El Contratista solamente dispensará combustibles y productos relacionados (ACPM, Gasolina Corriente, Urea), a los vehículos y equipos cuyas placas o referencias se detallan en la siguiente tabla.

VEHICULO	PLACA
AMBULANCIA TOYOTA	OVM 224
AMBULANCIA CHEVROLET	OVM 288
AMBULANCIA CHEVROLET	OVM 346
CAMIONETA DMAX	OUC 071
CAMONETA HYLUX	JPY 817
PLANTA ELECTRICA DE 48 KVA REF. PERKINS	106.311 - NLC200M/4

8. No se aceptan intermediarios, ni tercerización para el suministro de los materiales e insumos.
9. Cumplir en lo que le corresponda con el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT, la ley de protección de datos (Ley 1581 de 2012) y con las normas de información financiera NIIF (Ley 1314 de 2009).

E. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:

1. Pagar en la forma acordada, los valores pactados

F. FORMA O DEFINICION TECNICA EN QUE LA E.S.E. CUBRIRA EL REQUERIMIENTO O LA NECESIDAD:

Vinculando a través de contrato de suministro a persona natural o jurídica capaz e idónea para el **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA EL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y PLANTA ELECTRICA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE RISARALDA ESE".**

G. CONDICIONES BASICAS DEL FUTURO CONTRATO A CELEBRAR:

Las Condiciones Básicas del Contrato a celebrar se fundamentan en la modalidad de Suministro a Monto Agotable, una figura que permite optimizar la ejecución presupuestal al comprometer un valor máximo por la entrega sucesiva y periódica de los combustibles requeridos. Se recomienda que el plazo de ejecución de este Contrato de Suministro inicie con la suscripción del acta correspondiente y se extienda hasta el momento en que se agote el presupuesto oficial asignado, sin que, bajo ninguna circunstancia, se exceda la fecha del 31 de diciembre de 2025. Esta determinación obedece a razones de conveniencia y eficiencia institucional, asegurando la disponibilidad de los recursos hasta el cierre de la vigencia fiscal.

H. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL CONTRATO:
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

Para los efectos de valorar el costo probable de la contratación a desarrollar, se toma en cuenta los precios obtenidos a través de dos (02) cotizaciones de las siguientes estaciones de servicio:

EMPRESA	NIT
ESTACION DE SERVICIOS "SAN RAFAEL"	4.551.816.1
ESTACION DE SERVICIO EL CARMELO SAS	900.886.764-5

ESTACION DE SERVICIOS "SAN RAFAEL"

ITEM	DESCRIPCIÓN	CONDICIONES TÉCNICAS	UNIDAD MEDIDA	VALOR POR UNIDAD
1	Gasolina Corriente NTC 1380	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA COMBUSTIBLE GASOLINA REGULAR	Galón	$ 16.390
2	Diesel Corriente (ACPM) NTC 1438	ACPM BIODISEL Combustible ACPM diésel	Galón	$11.410
3	UREA VEHICULAR	N/A	Galón	$90.000

ESTACION DE SERVICIO "EL CARMELO SAS"

ITEM	DETALLE	VALOR
1	Gasolina corriente oxigenada	$16.395
2	Diesel Corriente	$11.415
3	Urea Vehicular	$95.000

Para los efectos de valorar el costo probable de la contratación a desarrollar, se toma en cuenta los precios regulados y vigilados para los combustibles y los obtenidos en consultas del mercado, estimando que la misma sería cercana a los **DIECISÉIS MILLONES DE PESOS MCTE ($16.000.000)**, incluido IVA, así mismo, es menester resaltar que el presente proceso de contratación corresponde a **MONTO AGOTABLE.** el cual se encuentra sujeto al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal.

RUBRO	DENOMINACION	VALOR	CDP	DEPENDENCIA
2-1-2-02-02-006-622 91.01	Comercio al por menor de combustible para vehículos automotores, aceites y grasas, lubricantes y productos relacionados en establecimiento especializados	$16.000.000	772	Hospital Departamental San Rafael de Risaralda E.S.E.

I. FORMA DE PAGO:

EL HOSPITAL cancelará por medio de pagos parciales con los debidos soportes requeridos, para constatar el suministro por parte DEL CONTRATISTA, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura, siempre y cuando se haya ejecutado en debida forma el objeto contractual y que se haya realizado la supervisión, para lo cual debe expedir la constancia de haber recibido a conformidad y a entera satisfacción el suministro de combustible.

J. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.
De conformidad con lo dispuesto en el inciso 5, del artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, el proponente favorecido deberá constituir una garantía única en favor del HOSPITAL, para amparar el siguiente riesgo:

Garantía	Porcentaje (%)	Plazo
Calidad de los bienes suministrados	10% del valor del contrato	Por una vigencia igual al contrato y cuatro (04) meses más.
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por una vigencia igual al contrato y cuatro (04) meses más.

EL HOSPITAL: No acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.
El CONTRATISTA repondrá el monto de la garantía única cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.
El CONTRATISTA deberá otorgar las garantías exigidas y presentarlas para su aprobación a EL HOSPITAL, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.
Risaralda, Caldas 17 días de octubre de 2025.

ALVARO GARCIA AGUDELO
Subgerente Administrativo y Financiero

Proyecto: Cristian Mauricio Ospina Cardona - Asesor jurídico ESE

EDS EL CARMELO S.A.S
NIT 900.886.764-5
Vereda Guacaica Salida a Manizales
Risaralda, Caldas octubre 17 de 2025

Señores
Hospital Departamental San Rafael
Risaralda -Caldas
Asunto: cotización de combustible
Cordial Saludo,

Por medio de la presente nos permitimos presentar cotización para el suministro de combustible así:

1- Diésel galón por un valor unitario de $11.415

2- Gasolina Corriente galón por un valor unitario de $16.395

3- Urea vehicular galón $95.000

Atentamente

JORGE ANDRES VELASQUEZ
Administrador E.D.S ELCARMELO

ESTACIÓN DE SERVICIO “SAN RAFAEL”
NIT. 4551816-1

Risaralda, Caldas 17 octubre 2025

Señores:

HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL

Risaralda - Caldas

Asunto: cotización combustible Hospital San Rafael

En respuesta a convocatoria recibida nos permitimos cotizar precios de combustibles en nuestra EDS San Rafael:

ITEM	DESCRIPCION	CONDICIONES TÉCNICAS	UNIDAD MEDIDA	VALOR POR UNIDAD
1	Gasolina Corriente NTC 1380	**GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA** COMBUSTIBLE GASOLINA REGULAR	Galón	$ 16.390
2	Diesel Corriente (ACPM) NTC 1438	**ACPM BIODISEL** Combustible ACPM diésel	Galón	$11.410
3	UREA VEHICULAR	**N/A**	Galón	$90.000

Los precios de los combustibles son regulados por el ministerio de minas.

Validez de la cotización (30 días)

Precios incluyen impuestos.

Suministro 24 hrs al día.

Tiempo de entrega de servicio con base en necesidades requeridas por el hospital



Marino Acevedo G

Representante legal